

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 995 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

José del Pilar Córdova Hernández, diputado federal de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifica el artículo 995 de la Ley Federal del Trabajo de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

1. La Ley Federal del Trabajo es un instrumento legal que protege al trabajador del patrón. En ella se encuentran las reglas bajo las cuales debe funcionar la relación laboral, dicta desde los días de descanso hasta las obligaciones que tiene quien emplea en México.
2. Esta ley es de carácter obligatorio ya que está hecha para alcanzar una justicia laboral y el beneficio mutuo entre trabajador y patrón.
3. Es preponderante que esta ley siempre esté actualizada y que las repercusiones de no acatar el marco legal que ésta contiene, sean rigurosas y de aplicación inmediata.
4. En el título dieciséis, “Responsabilidades y Sanciones”, se encuentran precisamente como su nombre lo indica las sanciones; en este apartado se especifica el tipo de incumplimiento y la multa correspondiente.
5. Entre todas las infracciones enumeradas, se encuentra aquella que habla de la violación a las normas laborales que rigen a las mujeres y los menores.
6. En la cultura general mundial, la mujer y los menores son una prioridad que se antepone en cualquier situación, esto se debe a que las mujeres y los niños son de suma importancia en la preservación de la especie; México no es la excepción y en nuestro país las mujeres son consideradas de alta estima, ya que en nuestra cultura se le respeta, venera y admira; debido a que el valor de la familia está muy arraigado en la vida del mexicano, la mujer es de alto valor como símbolo de fortaleza familiar, de igual manera los menores son protegidos y las leyes les procuran bienestar y estabilidad.
7. La Ley Federal del Trabajo no es una excepción en la protección de la mujer y el menor, por ello en su artículo 995 establece que al patrón que viole las normas de trabajo de las mujeres y de los menores, se les impondrá multa por el equivalente de 3 a 155 veces el salario mínimo general.
8. Debido a la ya mencionada importancia que tienen las mujeres y niños, y lo vulnerables que son en las situaciones actuales, se deben actualizar las sanciones que se les imponen a los patrones que no cumplen con sus obligaciones o que violen los derechos laborales de este sector; es nuestra obligación como legisladores, hacer que la Ley deje claro, sin tibieza, que a nuestras mujeres y niños se les respeta y protege.
9. Por los fundamentos anteriores la presente propone que se incremente el monto de la multa en caso de violar las normas que rigen la situación laboral de mujeres y menores, para garantizar la protección y el sano desenvolvimiento de estos en el trabajo.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se modifica el segundo párrafo del artículo 995 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 995. Al patrón que viole las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores, se le impondrá multa por el equivalente de 100 a 200 veces el salario mínimo general, calculado en los términos del artículo 992.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero del 2011.

Diputado José del Pilar Córdova Hernández (rúbrica)